



haya de proceder presenten en el su nombre a uniente, y sacar licencias  
 para servir el dho. Oficio, con las demas prerrogativas q. en el expresado ti-  
 tulo se continen. Y ahora por parte de Juan Lopez de Alvarado y de  
 mi embargo con licencia q. al. y f. en residencia en la Villa de Jelequin, de me-  
 ha hecho relacion q. el referido D. Juan de Alvarado Castellano le habia nom-  
 brado para servir el dho. Oficio de Escribano numerario denominado de  
 una parte de la Villa de Jelequin, por una otorgada en esta misma Vi-  
 lla a veinte y tres de Abril del presente año ante el Sr. Del. Don Juan  
 Alfonso Gomez Navaro por hallarse vacante por fallecim. de D. Juan  
 Jimenez Paroy, que ultimamente la sirvio, como constaba de la muni-  
 cipal licencia de nombram. y demas papeles e instrumentos de que en  
 el mi Consejo de las ordenes hizo presentacion suplicandome que en  
 su vista fuese servido de mandar le despachase la competente cedula  
 para servir en calidad de Sub. del D. Juan de Alvarado Castellano el  
 referido Oficio de Escribano numerario de la citada Villa de Jelequin en la  
 misma forma y manera q. lo habian practicado los q. en el se habian  
 precedido, o como la mi merced fuese. Pido por lo del mi Consejo de  
 las ordenes Militares, con lo q. en su razon expuso el mi fiscal, lo he  
 tenido y tengo por bien el Pno sobre ello esta mi Carta por la cual iten  
 diendo a su suficiencia y abilidad, es mi auto que estando juntos en  
 vuestras Ayuntamiento, como lo tenis de uso y costumbre, se deif  
 la posesion del citado Oficio de Escribano numerario denominado  
 de una parte, admitiendole a su uso y exercicio, y le hayais y tingais  
 por tal Escribano numerario en todos los casos y cony a el sujecion  
 y pertenencias, con las mismas calidades, condiciones y prerrogativas  
 con q. lo han servido los demas Escribanos de Escribano numerario  
 de una parte de esta Villa de Jelequin. Y mando que antes de tomar posesion  
 de este Oficio, se tome razon de esta mi cedula en  
 la Contad. q. al. de Valera de mi M. hacienda a q. esta incor-  
 porada la de M. de armata, declarando haberse pagado o quedar  
 asegurado este derecho con expresion de lo que mi portare;

